

Crisis COVID-19 en el ^Ámbito Tributario

**Información Disponible en las Comunidades
Autónomas**

Francisco Javier Iniesto Trecu
Socio, Director de la Práctica de Derecho Tributario en CREMADES & CALVO SOTELO.

Madrid – 16 -marzo- 2020

I. INTRODUCCIÓN

El pasado sábado, 14 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyas medidas han afectado al ámbito tributario.

En el presente documento, hemos pretendido recoger los avisos y la información de interés que, a día de hoy, han ido publicando en sus páginas webs las Administraciones Tributarias de las diferentes Comunidades Autónomas. Como podréis observar, la información es muy diversa y algunos territorios aún no han anunciado medidas, por lo que iremos actualizando esta información en los próximos días.

II. ANDALUCÍA

Como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma la atención presencial queda suspendida hasta nuevo aviso. En concreto:

- **Citas de información y obtención de cartas de pago o certificados.** Sigue estando a disposición la atención telefónica a través del CIYAT 954544350 y la información a través de la página web.
- **Citas para la cumplimentación de trámites:** Los plazos ha sido suspendidos hasta el día 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de cumplimentarlos a través de Internet.
- **Citas de confección y presentación de ISD e ITPAJD:** Los plazos de presentación de autoliquidaciones van a ser ampliados de forma inminente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en el Registro Telemático Tributario a través de la Plataforma de Pago y Presentación.

III. ARAGÓN

Las Oficinas de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón estarán **TEMPORALMENTE CERRADAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL** debido al estado de alarma declarado mediante RD 463/2020, cuyas Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta establecen, respectivamente, la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS** y la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD** de acciones y derechos.

Igualmente y mediante Orden HAP de 13 marzo de 2020 del Consejero de Hacienda del Gobierno de Aragón **SE AMPLÍA POR PERIODO DE UN MES LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN** de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y Tributos sobre el Juego.

IV. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Las Oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias estarán **TEMPORALMENTE CERRADAS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL** debido al estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, cuya Disposición Adicional Tercera establece la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**. La suspensión de los plazos supone la prórroga por idéntico periodo de aquellos que tuvieran vencimiento (aplicable, por ejemplo, al periodo de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Agua Basura y Alcantarillado, etc.). Si tiene cita pendiente, podrá obtener más adelante una nueva cita.

CREMADES & CALVO-SOTELO

ABOGADOS

V. CANARIAS

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en su apartado primero que “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Por su parte la Disposición Adicional Cuarta dispone que “los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.”

Por tanto, mientras dure el estado de alarma, no correrá ningún tipo de plazo que pueda perjudicarle. Si usted entiende que su consulta es urgente, podrá ser atendido telefónicamente en los números: **928.379.000 y 922.015.700.**

VI. CANTABRIA

Vista de la situación provocada por la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación debida a la alerta sanitaria por el virus COVID-19, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria ha **suspendido temporalmente sus canales de atención presencial.**

Para garantizar el servicio público, se ponen a disposición de los ciudadanos medios de contacto para efectuar la ATENCIÓN NO PRESENCIAL.

VII. CASTILLA-LEÓN

Queda suspendida temporalmente la atención presencial con motivo del estado de alarma declarado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con motivo de ello todos los plazos administrativos están suspendidos. Por lo tanto, evite cualquier desplazamiento innecesario. No se preocupe si tiene algún trámite tributario pendiente. La Junta de Castilla y León es consciente de su situación.

Por su seguridad personal le recomendamos que si quiere realizar alguna gestión la haga a través del portal tributario: www.jcyl.es/tributos

Si tiene alguna duda puede dirigirse al correo electrónico:
consultas.tributos@jcyl.es.

VIII. CATALUÑA

A partir del lunes 16 de marzo de 2020, de acuerdo con la Resolución SLT / 720/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas adicionales para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2, y también con lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se adoptan las siguientes medidas con respecto a la prestación de los servicios a la ciudadanía:

- Suspensión e interrupción de los plazos de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación.
- Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.
- Suspensión de la atención presencial. Las citas previas ya dadas quedan anuladas y las oficinas permanecerán cerradas. Estas medidas estarán vigentes y se aplicarán en todas las oficinas, delegaciones y servicios centrales de la Agencia Tributaria de Cataluña hasta nuevo aviso.

CREMADES & CALVO-SOTELO

ABOGADOS

IX. EXTREMADURA

Registro de documentos: De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los registros de documentos de la Junta de Extremadura permanecerán cerrados mientras esté vigente el estado de alarma.

La información administrativa durante este periodo se facilitará a los ciudadanos a través de los distintos portales web de la Junta de Extremadura, del teléfono **924 005 194** y del Buzón de Información información.sia@juntaex.es.

IX. EXTREMADURA

El horario del teléfono de información administrativa es de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 16 a 18 horas.

Diligencias de bastanteo: La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha venido a suspender los términos e interrumpir los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto -en principio prevista hasta el 28 de marzo-, en su caso, las prórrogas del mismo que se puedan producir).

No obstante, si aun así usted desea o precisa que desde la Abogacía General se proceda a extenderle alguna diligencia de bastanteo o legitimación de firma deberá realizar la solicitud adjuntando la documentación correspondiente al siguiente email: bastanteos@juntaex.es

CREMADES & CALVO-SOTELO
ABOGADOS

X. GALICIA

Los plazos en los procedimientos tributarios van a ser ampliados mediante un cambio normativo inminente. No se preocupe si tiene un trámite pendiente. En tanto se aprueba el cambio normativo la Agencia es consciente de la situación y no considerará incumplido el plazo.

XI. ISLAS BALEARES

Se adoptan diversas medidas en el ámbito de la ATIB por la declaración del estado de alarma. De acuerdo con las medidas que se prevén de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID19 aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las recomendaciones sanitarias, se comunica lo siguiente:

1.- A partir del 16 de marzo de 2020 **no se atenderá de forma presencial** en las oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, a pesar de tener cita previa concertada. Se intentará contactar con las personas que ya tengan cita previa para fijar otro día una vez finalice la vigencia del estado de alarma. Usted debe hacer las gestiones o consultas a través de este Portal web de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Esta medida es temporal.

XI. ISLAS BALEARES

2.- En relación a los procedimientos tributarios:

a) Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades de sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma. No obstante, hasta que no se indique lo contrario, **se mantienen los plazos para el pago de tributos excepto en los casos que se adopte una medida concreta al respecto**. Por ejemplo: se entienden suspendidos los plazos para la presentación de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, o del impuesto sobre sucesiones y donaciones, para la presentación de alegaciones o recursos, para la solicitud litud de devolución de ingresos, para la resolución de recursos o realización de liquidaciones provisionales una vez notificada la propuesta de liquidación, etc.

b) Se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acción o derecho, que afecta a todos los procedimientos tributarios.

XI. ISLAS BALEARES

c) Aplazamientos de pago de deudas tributarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, **se establece un régimen especial de aplazamientos en cuanto a los tributos autonómicos cedidos** (impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones y tasa fiscal sobre el sector del juego) y, en su caso, tributos locales que se liquiden por autoliquidación. económica) siempre que no haya facturado más de 6.010.121 euros en el año 2019.

Las condiciones y limitaciones para su aplicación son las siguientes:

.

XI. ISLAS BALEARES

- Se aplica en caso de deudas en voluntaria que se generen por autoliquidación o declaración liquidación el plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos incluidos.
- Sólo es válido para deudas de importe de hasta 30.000 euros.
- Se concede por un máximo de 6 meses y no devengarán intereses de demora los tres primeros meses - Debe solicitarlo a una empresa o profesional (no es válido para sujetos que no desarrollen una actividad económica) siempre que no haya facturado más de 6.010.121 euros en el año 2019.

.

XII. LA RIOJA

Se suspende temporalmente la atención presencial en la Dirección General de Tributos y se anuncia la suspensión de todos los plazos LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS PERMANECERÁ CERRADA TEMPORALMENTE A LA ATENCIÓN PRESENCIAL DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA DECLARADO MEDIANTE EL RD 463/2020, CUYA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS. Todos los plazos quedan temporalmente suspendidos.

Si tiene una cita pendiente podrá obtener más adelante una nueva. Para cualquier información adicional puede:

- Acceder a www.larioja.org/temas/
- Correo habilitado para registro auxiliar registroauxiliar.hac@larioja.org
- teléfono de información **941 29 41 13**
- Número para aplicación WhatsApp – **648 166 049**

XIII. COMUNIDAD DE MADRID

Se declaran días inhábiles del 13 al 26 de marzo de 2020 por ACUERDO de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020 (BOCM 13/03/2020):

(El Consejo de Gobierno) ACUERDA:

Primero. Declarar, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos administrativos que se tramiten en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como días inhábiles los comprendidos entre el 13 y el 26 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Esta declaración de días inhábiles será de aplicación a los plazos computados por meses.

Tercero Este Acuerdo puede ser objeto de prórroga.

XIII. COMUNIDAD DE MADRID

Como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- Todas las oficinas de atención al contribuyente permanecerán cerradas.
- Le recordamos que se pueden seguir realizando los trámites de forma telemática a través de la Oficina Virtual, así como la presentación de escritos y solicitudes a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid.
- A efectos del cómputo de plazos, se interrumpen desde el día 13 de marzo y hasta el momento en que pierdan vigencia todas las medidas adoptadas.
- Para cualquier consulta, pueden ponerse en contacto en la dirección de correo electrónico informacion.gestiondgt@madrid.org
- Para cuestiones relacionadas con la Junta Superior de Hacienda, pueden dirigirlas a junta.superior.hacienda@madrid.org

CREMADES & CALVO-SOTELO
ABOGADOS

XIV. MELILLA

Interrupción de los plazos para pagar tributos. Se recuerda que los plazos para pagar tributos locales están interrumpidos hasta nuevo aviso. No acuda a ninguna Administración o entidad bancaria a abonarlos.

XV. CEUTA

Teléfonos y correos disponibles con motivo del COVID-19.

XVI. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Cierre temporal oficinas para atención presencial y ampliación plazos procedimientos y trámites tributarios El Gobierno de Navarra está tramitando la aprobación urgente de una norma legal tributaria de ampliación de los plazos de los procedimientos y trámites tributarios.

El Ejecutivo Foral envía un mensaje de tranquilidad en caso de que se tenga algún trámite de estas características pendiente. Desde la Hacienda Foral se anuncia que el organismo es “consciente de la situación actual” y “no considerará incumplido el plazo en tanto se apruebe el cambio normativo”.

Para cualquier consulta tributaria o información adicional hay tres canales habilitados: por un lado la página web de Hacienda Foral de Navarra (www.hacienda.navarra.es); además, los y las contribuyentes tienen a su disposición la dirección de correo electrónico hacienda.navarra@navarra.es, y también está habilitado el teléfono **948 50 51 52**.

XVII. REGIÓN DE MURCIA

Suspensión de términos e interrupción de plazos en los procedimientos de naturaleza tributaria y cierre de oficinas de atención presencial.

XVIII. COMUNIDAD VALENCIANA

Cierre temporal a la atención presencial y tramitación de norma con ampliación de plazos.

XIX. PAÍS VASCO.

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Cierre de dependencias forales al público y modifica los plazos de la campaña de Renta. La Hacienda Foral de Álava ha modificado los plazos de la Campaña de la Renta y retrasará la atención presencial hasta el mes de septiembre. Se impulsará la tramitación online a través de la modalidad Rentared.

- Atención presencial (Rentaraba): como consecuencia de la alerta sanitaria y para evitar posibles contagios, la atención presencial para la confección de la declaración de la renta en las oficinas forales se retrasará al mes de septiembre.
- Rentaraba vía entidades financieras y gestorías: en el caso de que las entidades financieras y las gestorías mantengan su servicio de confección de las declaraciones de la renta, la Hacienda Foral seguirá recibiendo las liquidaciones en el plazo habitual (desde abril hasta junio). Asimismo, se ampliará la posibilidad de recibir liquidaciones desde septiembre hasta octubre.

XIX. PAÍS VASCO.

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- Tramitación online para aceptar Rentafácil: Se mantienen los plazos de envío de cartas con las propuestas de la declaración a más de 100.000 contribuyentes durante el mes de abril. Se podrá aceptar online (vía internet) o telefónicamente la propuesta y se mantienen las devoluciones en el plazo de 24/48 horas.
- Para modificar la propuesta de Rentafácil: Se aplaza a septiembre el servicio presencial en las oficinas de Hacienda en el caso de que las personas contribuyentes no estén de acuerdo con la propuesta. También se podrá acudir al resto de vías (Rentared, gestorías o entidades financieras colaboradoras) en los plazos habituales (desde abril hasta junio y también en septiembre y octubre).
- Rentared: Se amplía la posibilidad de confeccionar la declaración de la renta por internet (desde abril hasta junio, y también desde septiembre hasta octubre). Se mantienen las devoluciones en 24/48 horas y se retrasan los pagos a Hacienda hasta noviembre.

XX. DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPUZCOA

Se toman las siguientes medidas ante la expansión de la pandemia del Coronavirus:

- El plazo para presentar las declaraciones de renta en sus modalidades propuesta e internet y para las declaraciones de patrimonio comenzará en las fechas previstas pero finalizará un mes más tarde de lo previsto, el 29 de julio de 2020.
- Se retrasa el inicio del plazo para presentar las declaraciones de renta en su modalidad mecanizada. La actual situación impide la fijación de una fecha de inicio. Cuando dicha fecha se conozca se comunicará con la suficiente antelación. Por ello, a los contribuyentes a los que no se elabore la propuesta de renta se les invita a no demorar la presentación de sus declaraciones y a hacerlo mediante la modalidad internet.

XXI. DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

La Diputación Foral de Bizkaia suspende la atención presencial en todas las oficinas del territorio, manteniendo únicamente un servicio reducido para el registro de documentos y casos de urgencia, prefijados por profesionales.

Para evitar perjuicios, también ampliará en **veinte (20) días** el plazo para entregar documentación de todas las convocatorias y solicitudes abiertas y reforzará el servicio de ayuda telefónica.

La Diputación recuerda que muchos de los trámites presenciales pueden realizarse de manera telemática en la sede electrónica.

Los servicios de atención presencial ciudadana que permanecerán abiertos de lunes a viernes solo a efectos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones:

XXI. DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

- Oficina de Atención Ciudadana. Calle Diputación 7, planta baja (Bilbao), de 9:00 a 13:30 horas.
- Registro del Departamento de Hacienda y Finanzas. Calle Capuchinos de Basurto 4, 1º (Bilbao), de 9:00 a 13:30 horas.
- Registro del Departamento de Acción Social. Calle Lersundi, 14 (Bilbao), de 9:30 a 13:30 horas.
- Oficina de atención ciudadana de Durango. Calle Askatasuna Etorbidea 12, de 9:00 a 13:30 horas.
- Oficina comarcal de atención ciudadana de Bermeo. Calle Dolariaga 19, de 9:00 a 13:30 horas.
- Oficina comarcal de atención ciudadana de Gernika. Plaza San Juan Ibarra 5, de 9:00 a 13:30 horas.
- Oficinas de atención al contribuyente del Departamento de Hacienda y Finanzas ubicadas en Balmaseda, Barakaldo, Basauri, Getxo, Mungia y Portugalete, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

CREMADES & CALVO-SOTELO
ABOGADOS

Muchas Gracias

Francisco Javier Iniesto Trecu